

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **074**

Fecha: 11/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120210045300	Ordinario	RUTH MARIA MONSALVE ORTIZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene por contestada la demanda por el MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO – OBP, al subsanar los requisitos exigidos por el Despacho en término, cumpliendo así la respuesta con las exigencias del artículo 31 del CPTYSS. Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS y a continuación y el mismo día la del artículo 80 del CPTYSS, para el próximo DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M) ad	07/12/2023		
05615310500120220024900	Ordinario	CARLOS MELQUIN GOMEZ MARULANDA	AVON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término otorgado a la parte pasiva para que se pronunciara frente a la reforma a la demanda, haciendo en debida forma, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M). ad	07/12/2023		
05615310500220230012900	Tutelas	BEATRIZ ELENA ZAPATA ZAPATA	NUEVA EPS.	Auto cumplase lo resuelto por el superior CUMPLASE ORDENADO POR SUPERIOR-DECLARA NULIDAD-ORDENA VINCULACION	07/12/2023		
05615310500220230020000	Tutelas	CESAR AUGUSTO MURILLO ATEHORTUA	COLPENSIONES	Auto admite tutela ADMITE TUTELA-ORDENA NOTIFICACION	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00453-00
Auto Sustanciación N°201

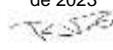
Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por RUTH MARÍA MONSALVE ORTIZ contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A, se tiene por contestada la demanda por el MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO PÚBLICO – OBP, al subsanar los requisitos exigidos por el Despacho en término, cumpliendo así la respuesta con las exigencias del artículo 31 del CPTYSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS y a continuación y el mismo día la del artículo 80 del CPTYSS, para el próximo **DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 11 de diciembre
de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efe68043efee1feb999228eca31527ff530edbfedd8a5a3a04e6eb87a2cd622**

Documento generado en 07/12/2023 04:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00249-00
Auto Sustanciación N°200

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por CARLOS MELQUIN GÓMEZ MARULANDA contra AVON COLOMBIA S.A, vencido el término otorgado a la parte pasiva para que se pronunciara frente a la reforma a la demanda, haciendo en debida forma, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, para el próximo **VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 11 de
diciembre de 2023


RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:

Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb7ef95d26249d0e34b7f9bee3751d324e593c33065b6aad28fbbd86ea96f35**

Documento generado en 07/12/2023 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Siete (07) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-002-2023-00129-00

Auto Sustanciacion N°199

La señora **BEATRIZ ELENA ZAPATA ZAPATA** instaura tutela en contra de **NUEVA EPS** misma que fue admitida mediante auto del 18 de Octubre de 2023 y con fallo de primera instancia del 01 de Noviembre de 2023 mediante el cual se ampararon los derechos fundamentales de la accionante, estando dentro de la oportunidad legal la accionada **NUEVA EPS** impugna el fallo, el cual fue enviado al Tribunal Superior de Antioquia-Sala Laboral correspondiendo el conocimiento al Magistrado Héctor Hernando Álvarez.

Mediante fallo de segunda instancia emitido el día 05 de Diciembre de 2023 resuelven declarar la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia proferida el 01 de Noviembre de 2023, ordenando integrar el contradictorio con la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a quien se le notificara la existencia de la acciona de tutela para que si a bien lo considera, ejerza el derecho de defensa.

Con fundamento en lo antes expuesto, procede el despacho a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Antioquia-Sala Laboral , **ORDENARA** la vinculación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a quien se le notificara por secretaria de la existencia de la acción de tutela instaurada por la señora **BEATRIZ ELENA ZAPATA ZAPATA**, para que dentro del término de **Dos (2) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 11 de
Diciembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a1d64075231b465a1640ee295f561c21ad4c0c6a009d58426bc818a2d19628**

Documento generado en 07/12/2023 04:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), Siete (07) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05615-31-05-002-2023-00200-00

Auto Interlocutorio N°211

El señor **CESAR AUGUSTO MURILLO ATEHORTUA**, actuando en nombre propio presenta Acción de Tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

El accionante solicita la protección de sus derechos fundamentales a la vida, seguridad social, salud, mínimo vital, dignidad humana, debido proceso y derecho de petición, por cuanto se encuentra siendo vulnerado por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** toda vez que el 18 de Agosto de 2022 presenta solicitud de pensión de sobreviviente en calidad de hijo invalido ante la accionada, la cual mediante resolución SUB296509 del 26 de Octubre de 2022 niegan la pensión de sobreviviente, que el día 23 de Mayo de 2023 bajo radicado N^a 2023_7697573 solicita por segunda vez reconocimiento de pensión de sobreviviente la cual a la fecha se encuentra sin ser resuelta.

Por lo expuesto, **ADMITASE** la presente **ACCION DE TUTELA** y désele el tramite preferencial dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese personalmente este auto a la accionada y entréguesele copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS

A SOLICITUD DEL ACCIONANTE

- Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por el accionante, anexos con el escrito de amparo.

DE OFICIO

- Se ordena a la accionada, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA

JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 11 de
Diciembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0c406375565bcf628fc699a3cb641ddb752633edc1ee824fa1e19564430cb0**

Documento generado en 07/12/2023 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>